

DECRETO No. 31

SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII, DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA.

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficio número 0135/09 de fecha 19 de noviembre de 2009, los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado, turnaron a la Comisión Educación. Cultura y Deportes, la Iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, presentada por el Diputado José Guillermo Rangel Lozano, y demás integrantes de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, relativa a reformar la fracción XXVIII, del Artículo 16 de la Ley de Educación del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa dentro de sus argumentos que la sustentan señala que:

- El 18 de abril de 2007 fue presentada ante la Quincuagésima Quinta Legislatura una Iniciativa de Ley para adicionar las fracciones XXVII, XXVIII y XXIX al Artículo 16 de la Ley de Educación del Estado de Colima.
- Entre las consideraciones de esa Iniciativa se privilegia, "entre otras cosas, la necesidad de inculcar desde temprana edad los hábitos alimenticios (...) para prevenir la diabetes, hipertensión, enfermedades vasculares, renales, osteoartísticas, e incluso hasta ciertos tipos de cáncer que se encuentran relacionados con la alimentación y que se presentan en la edad adulta".
- Para analizar dicha Iniciativa se llevaron a efecto reuniones de trabajo con especialistas de diferentes dependencias de los distintos niveles de gobierno, así como de la sociedad civil, cuyas opiniones fueron muy favorables para evitar la venta y consumo de alimentos que por su bajo contenido nutricional pudieran ser causa de alguna enfermedad crónica-degenerativa, asimismo se hizo hincapié en la necesidad de una mayor actividad física para abatir el sobrepeso y la obesidad desde etapas tempranas de los educandos.
- Dicha iniciativa de Ley fue aprobada mediante decreto 113, de fecha 27 de junio de 2007 y publicada el 14 de julio del mismo año en Periódico Oficial "El Estado de Colima".
- Desde entonces, han sido muy importantes las acciones emprendidas por el Ejecutivo Estatal, particularmente de las Secretarías de Salud y de Educación para regular en los planteles de educación básica la venta y consumo de productos alimenticios para mantener saludables a los educandos y avanzar en la formación de una nueva cultura en la alimentación.

- Sin embargo, las estadísticas colocan a nuestro País, y particularmente a Colima en lugares preeminentes en los que la obesidad de infantes, adolescentes y adultos se ha visto preocupantemente acrecentada. Una de las principales causales de este problema social, tiene que ver, indiscutiblemente con los malos hábitos que se han conformado en virtud de una equivocada cultura alimentaria.
- El desconocimiento, casi generalizado, de los daños que ocasiona en todas las edades la ingesta de alimentos con alto contenido de azúcares refinados, colesterol, ácidos grasos saturados, sal y aditivos entre otros, ha provocado el aumento de personas en riesgo de su salud.
- La corrección de los hábitos alimenticios y la inclusión de una disciplina de ejercicios físicos deben ser materia primordial de la responsabilidad familiar y de las Instituciones relacionadas con la salud y la educación. Educar para la salud implica redoblar esfuerzos y compromisos entre todos los sectores de la sociedad: Padres de Familia, Empresarios, Gobierno Federal, Estatal y Municipales, Autoridades de Salud y Autoridades Educativas de todos los niveles y modalidades.
- Implementar acciones para fortalecer una cultura de buenos hábitos alimenticios no puede quedarse solo en el terreno de la legislación, se requiere de acciones firmes para ejercitar la Ley y llevar al terreno de lo concreto las estrategias tendientes a la prohibición de la venta y consumo de productos alimenticios que afecten el sano desarrollo de nuestros niños y jóvenes. La gravedad del problema nos obliga a actuar con firmeza y aplicar estrictamente las medidas contenidas en la ley para el nivel básico y hacerlas obligatorias para todas las modalidades del Sistema Educativo Estatal.
- Una adecuada política alimentaria debe tender hacia el freno del consumo excesivo e inadecuado de productos sin valor nutricional y causantes de enfermedades crónicas.
- La educación debe prevenir los riesgos de la salud desde la niñez y la juventud.
- El Sistema Educativo Estatal se compone entre otros, por la educación inicial, la educación básica, los centros de estudio de bachillerato, la educación normal, centros para el trabajo y niveles afines. En todos ellos, consideramos debe aplicarse lo establecido por la Ley de Educación de Estado de Colima en materia de salud alimentaria. De esta manera estaremos vigilando y promoviendo que los educandos, a su vez, se conviertan en agentes sociales para la difusión de la necesidad de una alimentación saludable, nutritiva, preventiva de enfermedades.

TERCERO.- Que después de un profundo análisis de la iniciativa en estudio, esta Comisión considera que la misma es de gran beneficio social, ya que efectivamente como lo señalan los iniciadores, la corrección de los hábitos alimenticios y la inclusión de una disciplina de ejercicios físicos deben ser responsabilidad familiar y de las Instituciones relacionadas con la salud y la educación.

La obesidad actualmente es un problema de salud pública a nivel nacional y mundial, y México ocupa el segundo lugar a nivel mundial de personas obesas, siendo el primer lugar los Estados Unidos, razón por la que ante la preocupación de este gran mal, la legislatura pasada llevó a cabo una reforma al artículo 16 de la Ley de Educación, en donde se prohibió en la educación básica la venta y consumo de productos con alto contenido de azúcares refinados, colesterol, ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans, sal y aditivos, dando paso así al acceso a verduras, frutas, leguminosas y cereales integrales, que son fuente de nutrimentos antioxidantes y de fibra dietética.

Una adecuada educación alimentaria, sin duda fortalece una cultura de buenos hábitos alimenticios, con la que se estará frenando el consumo de productos sin valor nutricional, por lo que consideramos pertinente reformar nuevamente el artículo 16, para que queden incluidos todos los establecimientos que impartan educación básica, normal, media superior y superior que forme parte del Sistema Educativo dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con excepción de los establecidos por el artículo 5º de la Ley de Educación del Estado de Colima, para el efecto de prohibir por un lado la venta de productos con alto contenido de azúcares refinados, colesterol, ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans, sal y aditivos, y por el otro, facilitar el acceso a verduras, frutas, leguminosas y cereales integrales, que son fuente de nutrimentos antioxidantes y de fibra dietética, no solamente al nivel básico de educación, ya que la obesidad y demás enfermedades causadas por deficientes hábitos alimenticios no solamente afectan gravemente a la niñez, sino también a los adolescentes y jóvenes, provocando

problemas de diabetes, cardiovasculares, cáncer y otras enfermedades crónicas degenerativas que son el resultado de una mala alimentación desde temprana edad, a partir de la cual se origina una mala cultura alimenticia generadora de problemas, como adultos obesos con enfermedades crónica- degenerativas, las cuales anteriormente sólo se presentaban en personas mayores, lo que conlleva a que cada vez sea más corta la vida de las personas adultas.

En resumen, se tiene la convicción de que implementando acciones obligatorias, y sobre todo educativas, mismas que vayan generando en el educando una buena cultura que fomente buenos hábitos alimenticios dentro y fuera de los planteles educativos, estaremos logrando tener Colimenses más sanos y con un desarrollo más integral.

Por las consideraciones anteriores es que esta Comisión considera procedente la aprobación de la iniciativa en análisis.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 31

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XXVIII, del Artículo 16 de la Ley de Educación del Estado de Colima, para quedar como sigue:

"Artículo 16.-

I a la XXVII.-.

XXVIII.- De la misma forma, establecer estrategias y mecanismos con el fin de prohibir la venta de productos con alto contenido de azúcares refinados, colesterol, ácidos grasos saturados, ácidos grasos trans, sal y aditivos en los establecimientos escolares y en los espacios donde se expenden alimentos en las Instituciones Educativas de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, así como facilitar el acceso a verduras, frutas, leguminosas y cereales integrales, que son fuente de nutrimentos antioxidantes y de fibra dietética, orientando de manera acertada y efectiva a los encargados de dichos establecimientos, así como ofertar y hacer accesible el consumo de agua purificada; y

XXIX.-.

.

T R A N S I T O R I O S :

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe."

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

C. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA, DIPUTADA PRESIDENTA. Rúbrica. **C. ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS,** Diputado Secretario. Rúbrica. **C. SALVADOR FUENTES PEDROZA,** Diputado Secretario. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, al día 01 del mes de diciembre del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC.MARIO ANGUIANO MORENO. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO.** Rúbrica. **EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, PROFR. FEDERICO RANGUEL LOZANO.** Rúbrica.